



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO QUE ORIGINADO EN
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N°264 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 4 MAY 2007

VISTOS:

El Informe N° 391-2007-GRC/GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao N° 002 de fecha 21 de junio de 2004; el Convenio Especifico entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao para la implementación de la Actividad: "CUIDO MI GENTE CUIDO MI BARRIO" N° 002-2007-GRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del 2004, El Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas addendas y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención, promoción de salud y el establecimiento de estilo de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao;

Que, en dicho Convenio se acuerda suscribir Convenios Especificos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirán los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos;

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36° inciso b) establece que son competencias compartidas de los Gobiernos Regionales: la Salud Pública;

Que, la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49° inciso a) establece como "Función Específica" en materia de salud; el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Convenio Especifico de vistos, tiene como objeto principal coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, encaminados a desarrollar acciones de educación para la salud y vigilancia comunitaria para el cuidado de la salud de la población en alto riesgo social en el Callao a través del desarrollo de la Actividad: "CUIDO MI GENTE CUIDO MI BARRIO", beneficiando a una población aproximada de 504,904 personas de todas las etapas de vida;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 49° incisos a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao N° 002-2007-GRC celebrado el 21 de marzo de 2007, para el desarrollo de la Actividad: "CUIDO MI





GENTE CUIDO MI BARRIO" conforme a las especificaciones indicadas en el precitado instrumento, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA~~
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DE LA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCION DE SALUD I CALLAO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ACTIVIDAD "CUIDO MI GENTE CUIDO MI BARRIO"

CONVENIO N° 002/2007-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **REGIÓN CALLAO** debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto **FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 001- 07-Región Callao de fecha 1 de Enero del 2007, identificado con D.N.I. N° 25675888 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072 del 26 de Enero del 2007 y de la otra parte la DIRECCION DE SALUD I CALLAO, con R.U.C. N° 20147907487, con domicilio en Jr. Colina N° 879 Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **DISA I CALLAO**, debidamente representado por su Director General, Dr. **BENJAMIN PAREDES AYALA**, identificado con D.N.I. N° 06254175, designado mediante Resolución Ministerial N° 162-2006/MINSA de fecha 10 de febrero del 2006, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio y las partes en general se someten a la base legal siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
5. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
6. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
7. Decreto Supremo N° 013-2002-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
8. Decreto Supremo N° 014-2002-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
9. Decreto Supremo N° 573-2003-SA/DM – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud.
10. Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/DM – Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud I Callao y sus Redes y Microrredes

SEGUNDO: DE LAS PARTES

La **REGION CALLAO**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión publica, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, una de sus competencias constitucionales es promover actividades y/o servicios en materia de salud priorizando la población de menores recursos.

[Handwritten signature]



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La **DISA I CALLAO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, en el ámbito de la Región Callao, cuyo fin es contribuir en el área jurisdiccional de su competencia a alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de las personas, orientando su misión a la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando la corresponsabilidad Estado – Sociedad en la conservación de la salud del individuo, familia y comunidad.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

La **REGION CALLAO** y la **DISA I CALLAO** suscribieron con fecha 21 de junio del 2004, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002**, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas addendas y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención, promoción de la salud y el establecimiento de estilos de vida saludables que generen bienestar en la población de la **REGIÓN CALLAO**.

En la cláusula sexta del Convenio Marco aludido, se acuerda suscribir Convenios Específicos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirán los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos.

CUARTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, encaminados a desarrollar acciones de educación para la salud y vigilancia comunitaria para el cuidado de la salud de la población en alto riesgo social en el Callao a través del desarrollo de la Actividad: "**CUIDO MI GENTE, CUIDO MI BARRIO**", beneficiando a una población aproximada de **504,904 personas** de todas las etapas de vida.

El presente Convenio Específico, en el que participaran **01 Coordinador de la Actividad, 03 Supervisores, 02 Administrativos, 500 Cuidadores de Salud y 35 facilitadores Zonales** está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. Planificar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el ámbito comunitario a través de la participación de cuidadores de salud.
2. Implementar comités de vigilancia comunitaria de los problemas de salud a nivel local.
3. Desarrollar acciones educativas en la población para la prevención de problemas de salud por etapas de vida y del ambiente.

Así mismo, para alcanzar los objetivos mencionados, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Coordinaciones intersectoriales entre la **REGION CALLAO** y la **DISA I CALLAO**.
2. Identificación y selección del recurso humano.
3. Preparación del material de capacitación y del trabajo de campo de los cuidadores de salud.
4. Capacitación permanente y de campo a cuidadores de salud y facilitadores zonales.
5. Elaboración del diagnóstico situacional de la comunidad.



ESTE DOCUMENTO PRESENTE OCUPA EL ESPACIO DE LA FOLIA QUE CORRESPONDE AL ANEXO N° 01 DEL PRESENTE DOCUMENTO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 6. Organización de los Comités de Vigilancia Comunitaria a nivel local.
- 7. Planificación y ejecución de acciones educativas y de vigilancia en el ámbito comunitario.
- 8. Monitoreo y evaluación del trabajo comunitario realizado.

QUINTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de un (1) año, el cual podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

Por su parte la ejecución propia de la Actividad "CUIDO MI GENTE, CUIDO MI BARRIO", se regirá de acuerdo al plazo citado en el Expediente de dicha actividad.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO

Son obligaciones de la REGION CALLAO:

- 1. Asumir el financiamiento y la ejecución de las actividades descritas en el expediente de la actividad denominada "CUIDO MI GENTE, CUIDO MI BARRIO", de acuerdo al desagregado de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad, el mismo que forma parte del presente Convenio.

Dicha asignación estará destinada a cubrir los siguientes rubros:

- 1. Contratación y pago de personal que realizará el trabajo comunitario, durante el periodo que dure la actividad.
 - 2. Adquisición de equipamiento y bienes duraderos, para su posterior donación a la DISA I CALLAO .
 - 3. Impresión del material educativo para las acciones de educativas y de comunicación social.
 - 4. Comprometerse a transportar al personal que realizará el trabajo comunitario durante el periodo que dure la ejecución de la actividad.
 - 5. Adquisición de material de escritorio y enseñanza.
 - 6. Contar con servicios de comunicación.
 - 7. Adquisición de vestuario para identificación del personal que realizará el trabajo comunitario.
- 2. Disponer de la respectiva asignación presupuestaria, para financiar la actividad indicada, así como las acciones que estén orientadas a desarrollar acciones de educación para la salud y vigilancia comunitaria para el cuidado de la salud de la población en alto riesgo social en el Callao.
 - 3. Administrar la posesión de los equipos, bienes y otros materiales adquiridos bajo responsabilidad, siendo de uso exclusivo para las actividades planteadas.
 - 4. A su vez, se podrá entregar a la DISA I CALLAO mediante cesión en uso los equipos y otros materiales adquiridos para el diseño de materiales educativos, guías metodológicas, capacitación permanente y el sostenimiento de las tareas de la Actividad, debiendo para el caso gestionarse la correspondiente autorización del Consejo Regional.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBRARÁ EN EL
 ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL CALLAO

[Handwritten signature]
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA DISA I CALLAO

Son obligaciones de la DISA I CALLAO:

1. Brindar el apoyo técnico (equipo de gestión de la DISA I Callao) y/o asesoría especializada en el diseño, elaboración y ejecución de la Actividad.
2. Coordinar con la **REGION CALLAO** a efectos de realizar la convocatoria e identificación del personal que realizará el trabajo de campo.
3. Evaluar y seleccionar al Coordinador de la Actividad, Supervisores de Área, facilitadores Zonales y Cuidadores de Salud que laborarán exclusivamente en la Actividad indicada.
4. Capacitar a los Supervisores de Área, Cuidadores de Salud y facilitadores Zonales en temas de promoción de la salud y prevención para el trabajo de campo.
5. Monitoreo, seguimiento y evaluación de la actividad en coordinación con la **REGION CALLAO** y el Coordinador de la Actividad indicada.



OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio será financiado por la **REGION CALLAO**, siendo el monto ascendente a la suma de S/. 3,061,507.60 (Tres millones sesenta y un mil quinientos siete y 60/100 nuevos soles), de acuerdo al presupuesto de la Actividad "**CUIDO MI GENTE, CUIDO MI BARRIO**".

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de la actividad, se relacionará exclusivamente con la parte contratante, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas las partes como contratantes solidarios o sustitutos.

El monto de la actividad indicada se establecerá de acuerdo a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recursos que serán financiados por la **REGION CALLAO**.

Cabe precisar que dentro del monto antes indicado, no están comprendidos aquellos gastos en los que pudiera incurrir la **DISA I CALLAO** para cumplir con sus obligaciones asumidas por el presente Convenio.

NOVENO: DEL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD

La ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especifico se realizará de conformidad con lo establecido en cada una de sus Cláusulas; asimismo de conformidad también a lo establecido en el Expediente de la Actividad debidamente aprobado, denominado "**CUIDO MI GENTE, CUIDO MI BARRIO**", los cuales se encuentran como Anexos al presente Convenio.

DECIMO: DE LOS COORDINADORES

Cada una de las partes acuerda designar a un Coordinador para que se encarguen de facilitar, orientar, asesorar y supervisar el cumplimiento de la actividad materia del presente convenio, así como para que evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.



ESTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La **REGION CALLAO** designará como su **Coordinador Administrativo** al Gerente Regional de Desarrollo Social, el mismo que podrá delegar dicha función al responsable del Área de Salud, el cual deberá estar acreditado mediante documento escrito, encargándose de la Supervisión Administrativa de la actividad indicada.

La **DISA I CALLAO** designará como su **Coordinador Técnico** al Director Ejecutivo de Promoción de la Salud, asimismo se podrá delegar dicha función a la Directora de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud, quien deberá estar acreditada con documento escrito, la misma que se encargará de la Supervisión Técnica de la actividad indicada.

El **Coordinador de la Actividad** será seleccionado en una evaluación y se encargará de la gestión, ejecución, evaluación y sistematización de la actividad y dependerá del Coordinador Administrativo designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao y del Coordinador Técnico designado por la Dirección de Salud I Callao.



UNDECIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La **REGION CALLAO** a través de su **Coordinador** elaborará un **Informe Final** en coordinación con el **Coordinador de la DISA I CALLAO**. La **REGION CALLAO** deberá socializar los resultados de la actividad a las autoridades sanitarias que estime conveniente por el interés de la Salud Pública en el Callao.

La **DISA I CALLAO** presentará un **Informe de las acciones de capacitación** realizadas con el personal (Cuidadores de Salud y facilitadores Zonales) y de la asistencia técnica permanente. Asimismo, se mantendrá permanentemente coordinaciones entre los representantes de las diferentes instituciones para un mejor desarrollo de la actividad.

Los **Coordinadores** de ambas instituciones informaran a sus respectivas instituciones, cuando el resultado de la Actividad, sea de interés científico y/o académico y exista la necesidad de publicarlo y/o difundirlo, la autoría deberá ser mancomunada y respetar las normas de ética respectivas.

DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes intervinientes en el presente Convenio se reservan el derecho de ampliar o modificar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante la suscripción de la correspondiente **Addenda o Cláusula Adicional**. Dichas modificaciones se efectuaran antes de su vencimiento.

Las **addendas** suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de las partes y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior.

DECIMO TERCERO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y VALIENDA QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD I CALLAO

ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como contratantes solidarias o sustitutas.

DECIMO CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores de campo y/o administrativas.

DECIMO QUINTO: DE LA LIBRE SEPARACION

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán declararlo concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

DECIMO SEXTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de las partes
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del mismo.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO SEPTIMO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes acuerdan expresamente, que en caso de surgir discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán resueltas concertadamente, para lo cual declaran su mayor disposición.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil siete.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TOROYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

REGION CALLAO

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNICA Y VALIDA QUE OBEDECE AL
ARTICULO 77.3 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD CALLAO

Dr. Benjamín Paredes Ayala
C.M.P. N° 19363
DIRECTOR GENERAL
DISA I CALLAO